

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000831
Matsusada Precision Inc.
5960 Fairview Road, Suit 400, Charlotte, NC
NC

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007183		07/12/2021	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Roberto Valenzuela Saave		USD	
Fact:	Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones Santiago RM CHILE		

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Sol. 53621, Res. Ex. 4437/2021	USACH(016)	1.00UN	800.00	800.00 G267
------	--------------------------------	------------	--------	--------	-------------

Payment related to quotation
NO.20216029 Matsusada Precision
Inc.

Pago complementario de despacho
internacional por compra asociada
al proyecto DICYT, código
042031OB,

Compra: modulos de alto voltaje.

Total Programa 800.00

Total Art 78141502-01 800.00

Impt Total Ped

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

**AUTORIZA ADQUISICION DE LOS BIENES QUE
INDICA EN EL EXTRANJERO CONFORME AL
ARTÍCULO 37 DE LA LEY N°21.094 DE 2018.**

SANTIAGO, 05/05/2021 - 2678

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, el Decreto Universitario N.º 3 de 2021; la Resolución N.º 9515 de 2013 y el Decreto de nombramiento N.º 37 de 2019; y las Resoluciones Exentas N.º 7 de 2019 y N.º 16 de 2020, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, el Departamento de Física de la Universidad de Santiago de Chile se encuentra ejecutando el proyecto denominado *Studies of effective parameters of a pulsed Nd:YAG passive Q-switched laser*, código DICYT 042031OB.

b) Que, en el marco del proyecto antes citado, se requiere la adquisición de dos módulos de alto voltaje para alimentación de fotodiodos de avalancha APD, que se buscan adquirir puesto que los *“módulos permiten alimentar los APD y controlar la temperatura”*, por lo que son necesario para la ejecución del proyecto mencionado en el considerando a).

c) Que, al efecto, el director del proyecto elaboró los Términos de Referencia de fecha 15 de abril de 2021 y se gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 53046, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la compra señalada en el considerando anterior.

d) Que, asimismo, se solicitó una cotización al proveedor MATSUSADA PRECISION INC., con domicilio de origen en Japón, y cuyo representante, del mismo nombre, registra domicilio en 5960 Fairview Road, Suite 400, Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos, quién remitió la proforma Invoice N.º 8504-40-7018 de fecha 26 de marzo de 2021, para el suministro de los productos mencionados en el considerando b), por un valor total de USD 800.-

e) Que, la ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado “Convenios excluidos de la ley N.º 19.886”, dispone en su inciso segundo que *“estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile”*.

f) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber, que los bienes muebles sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la institución y que, dadas sus características, no puedan ser adquiridos en Chile.

g) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe destacar que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son *“instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio”*. Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuera de Ley N.º 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es *“una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia”*, de modo que, en consecuencia, las actividades de investigación del Departamento de Física de la Universidad se encuentran expresamente enmarcadas en la misión propia de la institución.

h) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente, también, que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N.º 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N.ºs 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación y las labores docentes que le son propias.

i) Que, en cuanto al segundo requisito, en los Términos de Referencia ya citados, la unidad requirente sostiene que la empresa MATSUSADA PRECISION INC., ubicada en Estados Unidos, no tiene representante en Chile y es el proveedor que cumple de manera adecuada con las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto, por lo que necesariamente debe acudir al proveedor extranjero.

j) Que, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que se trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación de la Ley N.º 21.094 de 2018.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la compra de los bienes singularizados en el considerando b) de la presente resolución a MATSUSADA PRECISION INC., con domicilio en 5960 Fairview Road, Suite 400, Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos, según la proforma invoice N.º8504-40-7018 de fecha 26 de marzo de 2021, por un valor total de USD 800.-

2. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación hasta el monto indicado en el resuelto precedente, al centro de costo 16, ítem G253, proyecto 618 del presupuesto universitario vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. IMPÚTESE el gasto derivado de servicios de aduanas hasta por un monto de USD 400.- al centro de costos 16, ítem G267, proyecto 618 del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de precio de gastos operacionales hasta por USD 80.-, al Centro de Costo 16, ítem G267, proyecto N.º 618, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lo que transcribo a Usted, pasa su conocimiento

Saluda a Usted


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

MPP/GRL/MJGS/RVS/MOV

Distribución:

- Departamento de Física
- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Departamento de Finanzas y Tesorería
- Unidad de Gestión de Proyectos
- Oficina de Partes

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2678 DE 05 DE MAYO DE 2021 QUE AUTORIZA MEDIANTE TRATO DIRECTO LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE INDICA

SANTIAGO, 12/07/21 - 4437

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su Reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094 sobre universidades estatales; el Decreto Universitario N° 3, de 2021; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 9.515 de 2013 que delega las facultades que indica; el Decreto Universitario N° 37 de 2019; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Resolución Exenta N° 2678 de fecha 05 de mayo de 2021, se autorizó la contratación directa para la adquisición de dos módulos de alto voltaje para alimentación de fotodiodos de avalancha APD, requeridos por el Departamento de Física de la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, la mencionada adquisición se realizó con el proveedor MATSUSADA PRECISION INC., quien remitió la proforma Invoice N° 8504-40-7018 de fecha 26 de marzo de 2021, para el suministro de los productos mencionados en considerando a), por un valor total de USD 800.-.

c) Que, según lo consignado en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, solicitud Peoplesoft N° 53046 de fecha 20 de abril de 2021, asociado a esta compra, adicionalmente al monto de la adquisición de USD 800.-, se consideró un valor total de USD 400.- por servicios de agencia aduanera.

d) Que, según lo informado por correo electrónico de fecha 24 de junio de 2021, el Encargado del Proyecto solicitó al proveedor facilitar el envío de los productos adquiridos. Sin embargo, el monto indicado en Invoice señalado en Considerando b) no incluía este cargo, por lo que el proveedor remite nueva cotización con fecha 29 de junio de 2021, indicando un valor total de USD 800.- por el envío y, en este sentido, la Unidad encargada del proyecto solicita modificar la Resolución Exenta N° 2678 de 2021 en cuanto al valor de servicios de aduanas imputado.

e) Que, el aludido cambio en la imputación del contrato citado en el considerando letra a) se ve reflejado en el nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, solicitud Peoplesoft N°53621, emitido con fecha 05 de julio de 2021.

f) Que, conforme al artículo 13 de la Ley N°19.880, la administración podrá subsanar de oficio los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, como ocurre en la especie.

g) Que, la discordancia en la imputación citada en la Resolución Exenta N° 2678 de 2021 y el nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 05 de julio de 2021, impide registrar correctamente el pago en el sistema financiero y contable, por lo que se hace necesario modificar la Resolución Exenta citada, en orden a proceder al pago correspondiente, evitando el perjuicio del proveedor.

RESUELVO:

1. RECTIFÍQUESE el resuelto tercero de la Resolución Exenta N° 2678 de fecha 05 de mayo de 2021, en el sentido de que:

Donde dice:

“IMPÚTESE el gasto derivado de servicios de aduanas hasta por un monto de USD 400.- al Centro de Costos 16, ítem G267, Proyecto 618 del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago”.

Debe decir:

“IMPÚTESE el gasto derivado de servicios de aduanas hasta por un monto de USD 800.- al Centro de Costos 16, ítem G267, Proyecto 618 del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago”.

2. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago de Chile, en conjunto con la resolución rectificadora.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, MANUEL PARDO PINO,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

MPP/GRL/MJGS/PJT/MOV/FMM

Distribución:

- Departamento de Física
- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- Departamento de Finanzas y Tesorería
- Unidad de Gestión de Proyectos
- Oficina de Partes

Solicitud N° 53621/HR 420